

ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA y Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial - DOT
2. PROYECTO: Línea Estratégica 2. Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono. Programa 4. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono resiliente al clima, de los cuales se derivó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027. Proyecto 10. Gestión del riesgo de desastres Objetivo 10.2. Intervenir con acciones prospectivas y correctivas el territorio jurisdicción CAR como medida de reducción del riesgo de desastres Actividad 10.2.1. Elaborar estudios técnicos para fortalecer el conocimiento del riesgo en municipios priorizados para el Territorio CAR
3. RESPONSABLE: Carlos Emilio Gutiérrez Ulloa – Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA Yoagen Germaine Díaz Fontecha – Director Técnico de Ordenamiento Territorial - DOT
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas , donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible. De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de: - Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; - Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Mediante Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025 se determinó la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableciendo las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, entre las cuales se encuentra constituida la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental – SGPOA con las siguientes direcciones técnicas: • Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental • Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial • Dirección Técnica de Biodiversidad

En este contexto, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 27 de 2025, la DIRECCIÓN TÉCNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL tiene como propósito desarrollar los procesos de la planificación y ordenamiento ambiental en el territorio CAR, así como, llevar a cabo las acciones de gestión interinstitucional relacionadas con la adecuada aplicación de los criterios para la planificación de los recursos hídrico superficial y subterráneo, aire y suelo, y la promoción de estrategias y acciones de gestión del riesgo, mitigación y adaptación al cambio climático, así como en desarrollo de las políticas ambientales sectoriales y, en consecuencia, tiene a su cargo las siguientes funciones:

“(…)

1. **Proponer a la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental lineamientos, normas técnicas y procedimientos de la gestión integral ambiental de los recursos naturales renovables del territorio CAR para realizar la planificación y el ordenamiento ambiental, con énfasis en las estrategias y acciones de gestión del riesgo, mitigación y adaptación al cambio climático, así como en desarrollo de las políticas ambientales.**
2. Formular los lineamientos técnicos ambientales y los respectivos planes según la competencia de la Corporación para la conservación del recurso hídrico superficial y subterráneo, aire y suelo en la jurisdicción CAR y realizar su seguimiento, basado en la información de monitoreo y modelamiento generado en la Dirección Técnica Científica y Modelamiento Ambiental.
3. Proponer a la Subdirección General Planificación y Ordenamiento Ambiental, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal y distrital, y de las demás autoridades ambientales territoriales en el área de jurisdicción de la Corporación, de conformidad con las competencias que sobre la materia se establezcan, en concordancia con la normativa vigente.
4. Evaluar y concertar los asuntos ambientales de las propuestas relacionadas con los instrumentos de planificación, que de conformidad con la normativa vigente deban ser presentados a la Corporación, por parte de los entes territoriales de su jurisdicción.
5. **Prestar asistencia técnica a los entes territoriales de la jurisdicción en temas relacionados con la inclusión de los componentes ambientales, de la gestión del riesgo de desastres de origen natural o asociados a fenómenos ambientales en el eje de conocimiento y de la mitigación y adaptación al cambio climático, en sus instrumentos de planificación territorial en la jurisdicción de la CAR.**
6. Apoyar técnicamente a las Direcciones Técnicas y a las Direcciones Regionales en temas relacionados con el suelo y recurso hídrico en la jurisdicción CAR
7. Elaborar según corresponda, los estudios necesarios para definir la zonificación, caracterización, delimitación y ordenación de los humedales, páramos, demás ecosistemas estratégicos y áreas de protección para efectos del uso del suelo localizados en la jurisdicción de la Corporación, aplicable a la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Realizar el acotamiento de las rondas hídricas y su amojonamiento de los cuerpos de agua de la jurisdicción de la Corporación de conformidad con la priorización realizada para tales efectos.
9. Identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica para la adquisición de predios, mantenimiento de estos, o para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales para tales efectos.
10. Realizar la formulación de lineamientos técnicos y liderar la implementación de los programas, planes y acciones para la protección, conservación, recuperación y manejo del suelo en la jurisdicción CAR.
11. Aplicar los lineamientos técnicos definidos por el Gobierno Nacional, en el marco de la normativa vigente, para la reserva, alinderamiento y administración de los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y los parques naturales de carácter regional en la jurisdicción de la Corporación, en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas -SINAP -.
12. Realizar la asistencia técnica a las entidades territoriales para la incorporación de los lineamientos establecidos en los POMCA, PORH, planes de manejo de acuíferos, la reglamentación de corrientes hídricas superficiales y otros instrumentos relacionados con la planificación y ordenamiento del recurso hídrico, y en la operación de los Consejos de Cuencas y demás instancias de participación asociadas al tema.
13. Revisar, ajustar, adoptar y hacer a seguimiento a los procesos de ordenación del recurso hídrico en la jurisdicción de la Corporación, con base en la caracterización de las cuencas y subcuencas y la legislación vigente.
14. Realizar el seguimiento técnico del Comité Hidrológico de la Cuenca del Río Bogotá, u otros que se establezcan.
15. Estimar y actualizar los módulos de consumo para determinar la cantidad de agua requerida en el desarrollo de las actividades en una cuenca hidrográfico.

16. Brindar apoyo técnico a los usuarios para la formulación de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.
17. Administrar, actualizar y realizar los reportes de la información al Registro Único de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), en la jurisdicción CAR
18. Administrar el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) para la jurisdicción CAR.
19. Integrar en los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental territorial los sistemas de conocimiento tradicional indígena, y las perspectivas de los pueblos indígenas, como determinantes de ordenamiento ambiental, asegurando la articulación técnica con sus autoridades ambientales para el ejercicio concurrente de funciones y el cumplimiento de los objetivos de conservación y uso sostenible en la jurisdicción CAR.
20. Administrar, consolidar, mantener y divulgar un sistema de información ambiental, cartográfica y geográfica como soporte de los procesos de ordenamiento ambiental en coordinación, con la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos y con la Dirección Técnica Científica de Modelamiento Ambiental.
21. Definir los requerimientos mínimos de información ambiental y geoespacial, para el análisis y la integración de la información del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y ecosistemas del territorio, asegurando su articulación con el sistema de información de la Corporación, con el apoyo de las Direcciones Regionales.
22. Orientar la aplicación de la Políticas de Gestión Ambiental Urbana, de Gestión Integral de Residuos sólidos, de Producción y Consumo Sostenible y demás lineamientos de calidad ambiental, en especial, para la mitigación de gases de efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas frente a sus efectos y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono aplicables a la jurisdicción de la CAR.
23. Realizar la formulación de lineamientos técnicos y liderar la implementación de los programas, planes y acciones para la conservación del recurso aire en la jurisdicción CAR.
24. Realizar las declaraciones en casos de eventos que pongan en riesgo la salud pública por incremento de concentraciones de calidad del aire.
25. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)”
(Subrayado en negrilla fuera del texto)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado en su artículo 2 “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Por su parte, los artículos 8°, 79°, 80°, 209°, 298° y 334° ibídem, establecen las obligaciones del Estado para proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como la necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitirán la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, donde si bien es cierto, los departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la Constitución y las leyes. Siendo los municipios, los llamados a la ordenación y planificación del territorio ambiental.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997, los 116 municipios de Cundinamarca elaboraron y adoptaron sus Planes de Ordenamiento Territorial, de los cuales 5 corresponden a Planes de Ordenamiento Territorial –POT–, 15 a Planes Básicos de Ordenamiento Territorial –PBOT– y 96 son Esquemas de Ordenamiento Territorial –EOT–. De los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, entre el año 1999 y 2000, ochenta (80) pueden entrar a revisar y ajustar los contenidos de largo plazo, treinta y cuatro (34) pueden realizar la revisión de los contenidos de mediano plazo y dos (2) los contenidos de corto plazo.

En el año 2012, se expide el Decreto Ley 019¹ (artículo 189) y la Ley 1523², que adoptan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, obligando a los entes territoriales a realizar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y en condiciones de riesgo, con las respectivas medidas de mitigación, como requisito necesario para realizar la revisión de los contenidos de los documentos de ordenamiento territorial, y así constituir una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012 en materia de planificación territorial establece:

“(…)

Artículo 31 establece: “Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las Corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1º. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2º. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3º. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4º. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales.”

“Artículo 39. Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Parágrafo. Las entidades territoriales en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal y departamental que, estando vigentes, no haya incluido en su proceso de formulación de la gestión del riesgo.

Artículo 40. Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación. Los distritos, áreas metropolitanas y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente ley.

En particular, incluirán las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

¹ “Por el cual se dictan menores para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” **Artículo 189. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA REVISIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, sólo procederá la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del plan de ordenamiento territorial o la expedición del nuevo plan de ordenamiento territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente”

² “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

Artículo 41. Ordenamiento territorial y planificación del desarrollo. Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial.”

En este sentido, se ha evidenciado que la primera generación de planes constituyó un importante ejercicio de planificación abordado por los municipios, sin embargo, se ha comprobado la deficiente incorporación de la gestión del riesgo, variable imprescindible y previa a la revisión y ajuste de los documentos de ordenamiento territorial, que representa un esfuerzo técnico,

En el año 2015, se expide el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “Una estrategia de desarrollo” es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - El PNGRD, el cual, fue adoptado mediante Decreto No. 308 de 2016, y formulado en el marco del Decreto 1081 de 2015. Para el año 2024, la UNGRD actualizó dicho plan “Una estrategia de desarrollo” 2015-2030, en el cual se describe que es la carta de navegación del país para que sectores y territorios de manera coordinada movilicen recursos y capital humano para el adelanto de acciones para conocer, prevenir y reducir el riesgo y manejar las situaciones de desastres.

Ahora bien, la Corporación desde el año 2009, ha adelantado varias acciones tendientes, entre otras los programas y proyectos en su Plan de Acción 2024 – 2027 y en el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2024 – 2035, los cuales, tienen como objetivo generar el conocimiento y desarrollar las medidas de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático, buscando identificar y analizar los impactos potenciales del territorio asociados al riesgo con el fin de planificar las medidas de reducción o mitigación de los niveles de amenaza y vulnerabilidad a los fenómenos ocasionados por el cambio climático y contribuir con el mantenimiento de las fuentes hídricas de las cuencas de la jurisdicción. Por lo anteriormente expuesto, la adecuación técnica de los elementos para la mitigación del riesgo por inundación, movimiento en masa o avenida torrencial se convierte en una de las principales prioridades para el desarrollo sostenible del territorio CAR.

Las condiciones geográficas y naturales del Departamento de Cundinamarca, unidas a sus condiciones sociales y económicas, hacen que los municipios que la conforman presenten una alta susceptibilidad a sufrir daños relacionados con la presencia de diversos eventos de riesgos de origen natural o antrópico. Esos riesgos a los cuales se ve enfrentado el Departamento de Cundinamarca, en especial los 98 municipios de la Jurisdicción CAR de acuerdo con la plataforma intranet de la Corporación, tienen que ver principalmente con aquellos asociados a las condiciones climáticas, atmosféricas y a la ocurrencia de sismos en ciertas zonas de Cundinamarca.

Es importante entonces, generar procesos de planificación territorial, en la gestión del riesgo y en el conocimiento por sí mismo del espacio y la geografía de cada municipio, mediante el análisis de situaciones relacionadas con aspectos netamente físicos, asociados con el desarrollo de procesos de remoción en masa, inundaciones, avenida torrencial e incendios forestales.

De esta manera se debe formular una política de gestión de riesgo transversal en los instrumentos de planificación territorial, la cual contribuye intrínsecamente a dicha mejoría, pues, supone una respuesta efectiva e integral encaminada a la construcción de territorios seguros, esto basado en el Decreto No. 1807 del 19 de Septiembre de 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones” en el cual se establece las condiciones para realizar la evaluación de la gestión del riesgo, principalmente haciendo referencia a los artículos 3 y 5 respectivamente así: Artículo 3. Estudios básicos para la revisión o expedición de planes de ordenamiento territorial-POT-, Artículo 5. Escala de trabajo. De conformidad con las clases de suelo establecidas en la Ley 388 de 1997, los estudios se elaboran, como mínimo, en las siguientes escalas:

TIPO DE ESTUDIO	CLASE DE SUELO	ESCALA
Estudio Básico	Urbano	1 :5.000
	Expansión Urbana	1 :5.000
	Rural	1 :25.000
Estudio Detallado	Urbano	1 :2.000
	Expansión Urbana	1 :2.000
	Rural Suburbano	1:5,000

Fuente. Artículo 5, Decreto No. 1807 de 2014.

Así las cosas, a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde por mandato de Ley la actualización de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, la generación de las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial y la revisión y concertación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman sus jurisdicciones; además de apoyar a los mismos entes locales en las acciones necesarias para lograr el conocimiento del riesgo, se considera altamente relevante la generación de lineamientos mínimos que permitan avanzar en el proceso de incorporación del riesgo en los ordenamientos de uso de suelo.

De acuerdo a la ley 1523 de 2012 dentro de su Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

*(...)3. **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (...) 5. **Calamidad pública:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. (...) 6. **Cambio climático:** Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras. (...) 8. **Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. (...) 9. **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general. (...) 11. **Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...) 15. **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. (...) 16. **Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. (...) 21. **Reducción del Riesgo:**“(...) prevención del riesgo Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. (...)”25. **Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. (...)”. Subrayado y negrilla fuera de texto.*

De las anteriores definiciones contempladas en la Ley 1523 de 2012, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Corporación, permite indicar los procesos contractuales suscritos en el marco de las acciones de prevención de eventos y emergencias ambientales con los municipios pertenecientes a la jurisdicción de la CAR, en los años 2013, 2015, 2017 y 2019 años.

Para el año 2013 la Corporación suscribió el Contrato de Consultoría No. 1185 que tuvo por objeto “CONSULTORIA PARA ELABORAR ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES EN

LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR–”, el alcance de esta contratación se basó en la identificación, evaluación y especialización de las amenazas, vulnerabilidades y escenarios de riesgo de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales) presentes en la jurisdicción de los municipios de: Quebradanegra, Villeta, Beltrán, Bituima, Changuaní, Pulí, San Juan de Río Seco, Viani, El Peñón, La Palma, Pacho, Paima, San Cayetano, Topaipí, Villagómez, Yacopí, Zipaquirá, Subachoque, Pasca, Silvania, La Mesa, Ubaté, Supatá y Vergara. A este mismo contrato a través del Modificadorio No. 1 suscrito el 14 de agosto de 2015, se adicionaron los siguientes municipios así: Viotá, El Colegio, Tibacuy, Nariño, Jerusalén, Granada, La Peña, Guaduas, Puerto Salgar, Tibirita, Suesca, Guachetá y Sasaima.

Posteriormente en el año 2015, se firmó el Contrato de Consultoría No. 1522 de 2015, que tuvo por objeto “*ELABORAR ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR–*”. En este contrato se incluyeron los municipios de Chocontá, Villapinzón, Sesquilé, Machetá, Susa, Simijaca, Lenguaque, Carmen de Carupa, Fúquene, Cucunubá, Tausa, Sutatausa y luego mediante Adición No. 1 y Prórroga No. 1 se incluyeron los municipios de Guataquí, Saboyá, Caldas, Buenavista, Ráquira, San Miguel de Sema y Chiquinquirá.

Un año después se firmó el Contrato de Consultoría No. 1596 de 2016, que tuvo por objeto “*ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR–*”. En este contrato se incluyeron los municipios de Gachancipá, Venecia, Pandí, San Francisco, Nocaima y Arbeláez.

De igual manera, en los años 2017 y 2019, la Corporación suscribió Convenios Interadministrativos para desarrollar los siguientes objetos:

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 1463 DE 2016:** “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*”.
- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1764 DE 2019:** “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIÓN DE AMENAZA Y CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, CUNDINAMARCA*”.

A su vez, en el 2022, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3208 de 2022, que tuvo por objeto “*ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIÓN DE AMENAZA Y CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR*”. En este contrato se incluyeron los municipios de Apulo, Tabio y Nemocón.

De igual forma, en el 2024, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3051 de 2024, que tuvo por objeto “*ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIONES DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA*”. En este contrato se incluyeron los municipios de Buenavista, Guaduas y Venecia.

Congruente con lo anterior, el producto generado de dichos contratos sirve como insumo a los municipios para la incorporación del componente de riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial y en aras de coadyuvar a otros municipios de la jurisdicción en el marco de la Ley No.1523 de 2012, aspecto que desde la Corporación ha venido priorizando en aras de generar nuevos mapas, dependiendo de la magnitud de los eventos presentados en las jurisdicciones de los municipios.

En este orden de ideas, la generación de los mapas de riesgo y los indicadores de vulnerabilidad y de riesgo, tal como lo manifiesta el Marco de Acción de Hyogo 2015, son herramientas para identificar, evaluar y observar los riesgos de desastres; contar y mejorar las alertas tempranas; y reducir los factores

de riesgo subyacente mediante la creación de reglamentaciones específicas en los usos de suelo, entre otras medidas, a fin de adoptarse a partir del conocimiento del estado del riesgo en todo el territorio.

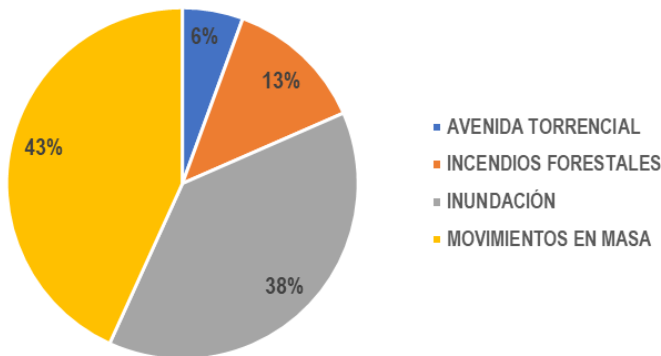
El Departamento de Cundinamarca y los municipios jurisdicción del Departamento de Boyacá, cuentan con unas condiciones geográficas y naturales, unidas a sus condiciones sociales y económicas, hacen que los municipios que la conforman presenten una alta susceptibilidad a sufrir daños relacionados con la presencia de diversos eventos de riesgos de origen natural o antrópico. Esos riesgos a los cuales se ve enfrentados los municipios de la jurisdicción CAR, y de acuerdo a la plataforma digital de la Corporación denominada “Intranet”, los eventos presentados se asocian principalmente por condiciones climáticas, atmosféricas y antrópicas. En este sentido, desde el 2011 a la fecha, se han presentado en la jurisdicción CAR en total 9413 eventos por los procesos inundación, avenida torrencial, movimientos en masa e incendios forestales como se observa en la Tabla 1

Tabla 1. Número de evento presentados en el territorio CAR

DIRECCIÓN REGIONAL	CLASE DE EVENTO				
	AVENIDA TORRENCIAL	INCENDIOS FORESTALES	INUNDACIÓN	MOVIMIENTOS EN MASA	TOTAL
ALMEIDAS Y MUNICIPIO DE GUATAVITA	15	85	304	133	537
ALTO MAGDALENA	4	151	192	298	645
BAJO MAGDALENA	12	72	162	246	492
BOGOTA - LA CALERA	13	35	47	182	277
CHIQUEQUIRA	14	132	525	271	942
GUALIVA	262	80	67	361	770
MAGDALENA CENTRO	1	137	117	543	798
RIO NEGRO	125	46	51	270	492
SABANA CENTRO	6	69	529	300	904
SABANA OCCIDENTE	11	62	382	203	658
SOACHA	8	73	193	156	430
SUMAPAZ	32	68	184	561	845
TEQUENDAMA	22	69	331	379	801
UBATE	1	131	527	163	822
TOTAL	526	1210	3611	4066	9413

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1. Porcentaje de ocurrencia en el territorio CAR



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a lo anterior, como se puede observar los movimientos en masa (43%), inundaciones (38%), incendios forestales (13%) y avenidas torrenciales (6%) son los eventos que con mayor frecuencia ocurren en el territorio CAR siendo las condiciones climáticas el origen principal para que se presenten y cuyas causas en un alto porcentaje están determinadas por procesos inadecuados de uso y ocupación del suelo y la suburbanización del suelo rural, interviniendo en las franjas de protección de los cuerpos de agua, o deteriorando la estabilidad de los suelos que en la mayor parte del territorio son quebrados. Históricamente dichos eventos han sido catalogados de acuerdo con las condiciones físicas y medioambientales, que con mayor frecuencia se presentan en Cundinamarca, generando desastres, a los que se asocian la mayor parte de pérdidas registradas en los últimos años.

Así las cosas, las amenazas mencionadas anteriormente, vienen afectando la cuenca por diferentes factores antrópico y naturales que han venido cambiando la dinámica y el comportamiento de los suelos, afectando grandes extensiones de predios y en algunos casos con pérdidas de inmuebles, por esta razón, el conocimiento de la cuenca mediante la zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, permite identificar esas zonas en las cuales, se deberá controlar, prevenir y mitigar los riesgos a fin de buscar el comportamiento normal de la cuenca. Así las cosas, los mapas de zonificación se convierten en una herramienta fundamental para análisis de futuros proyectos de conservación y uso de los suelos.

De igual manera, es oportuno mencionar los escenarios de riesgo asociados a eventos climáticos y a la variabilidad climática (fenómeno de “El Niño” y de “La Niña”), que en años anteriores han afectado tanto al territorio como a la población de los Municipios de Cundinamarca, originando en el territorio de la

Jurisdicción, largas temporadas de lluvia y por consiguiente graves inundaciones y sequías que han propiciado incendios de magnitudes considerables, los cuales, han incidido de forma drástica en el ordenamiento territorial, uso y ocupación del suelo, afectando la planificación y el desarrollo de los municipios Cundinamarqueses, así como presentándose alteración de la calidad de vida, salud y la seguridad de los habitantes asentados en estos.

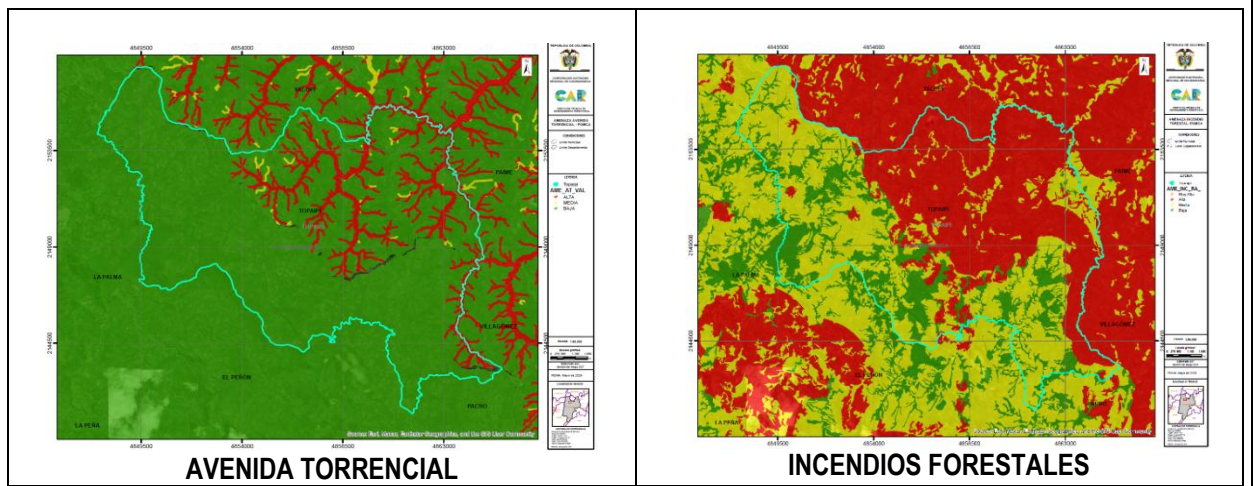
En este sentido, los movimiento en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales son los eventos que con mayor frecuencia ocurren en el territorio CAR, siendo las condiciones climáticas el origen principal para que se presenten y cuyas causas en un alto porcentaje están determinados por los procesos inadecuados de usos y ocupación del suelo y la suburbanización del suelo rural, interviniendo en las franjas de protección de los cuerpos de agua, o deteriorando la estabilidad de los suelos que en la mayor parte de este territorio son de pendiente abrupta.

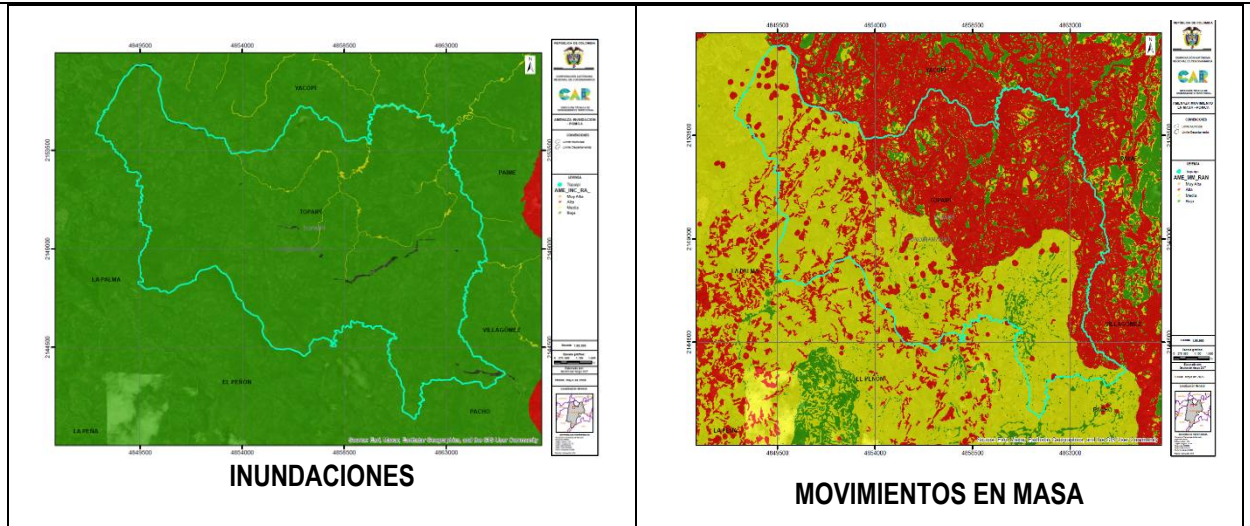
Así mismo, la Corporación ha venido realizando la actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA, mediante Resolución CAR No. 497 del 29/12/2022 (POMCA Río Negro), Resolución CAR No. 426 del 20/02/2014 (POMCA Río Seco y otros directos al Magdalena, Resolución CAR No. 001 149 del 27/06/2023 y Resolución CAR No. 1712 del 25/06/2018 (POMCA río Alto Suárez), esto relacionado con los municipios de Topaipi, El Peñon, Pandi y Beltrán en Cundinamarca y para el Departamento de Boyacá, los municipios de San Miguel de Sema y Ráquira; lo anterior implica que los municipios al momento de formular los POT deberán tener en cuenta lo relacionado con la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión de riesgo teniendo en cuenta que el POMCA, es el instrumento de mayor jerarquía para la planificación del territorio y se convierte en determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial - POT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (ver Artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015).

De igual forma, el Decreto No. 1807 del 19 de septiembre de 2014, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 3°. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT). Parágrafo 4°. Menciona que *“Si al momento de la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo POT, se cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas aprobado y el mismo incluye los análisis de amenazas, estos sirven de insumo para la elaboración de los estudios básicos en suelo rural”*, por lo anterior, es de suma importancia que los municipios tengan en cuenta la zonificación ambiental establecido en este tipo de instrumentos y realicen la armonización y actualización de los estudios básicos de riesgo, sin desconocer toda la información disponible con la que el municipio también cuente.

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR luego de haber revisado y evaluado la zonificación de la amenaza por movimientos en masa, inundaciones, avenida torrencial e inundaciones de los POMCA’s para los municipios en mención, se determinó la necesidad que requieren estos municipios para la realización de estos estudios para el ordenamiento de su territorio teniendo en cuenta que de acuerdo a sus condiciones físicas presentan entre amenaza alta y media para los eventos, como se muestra a continuación:

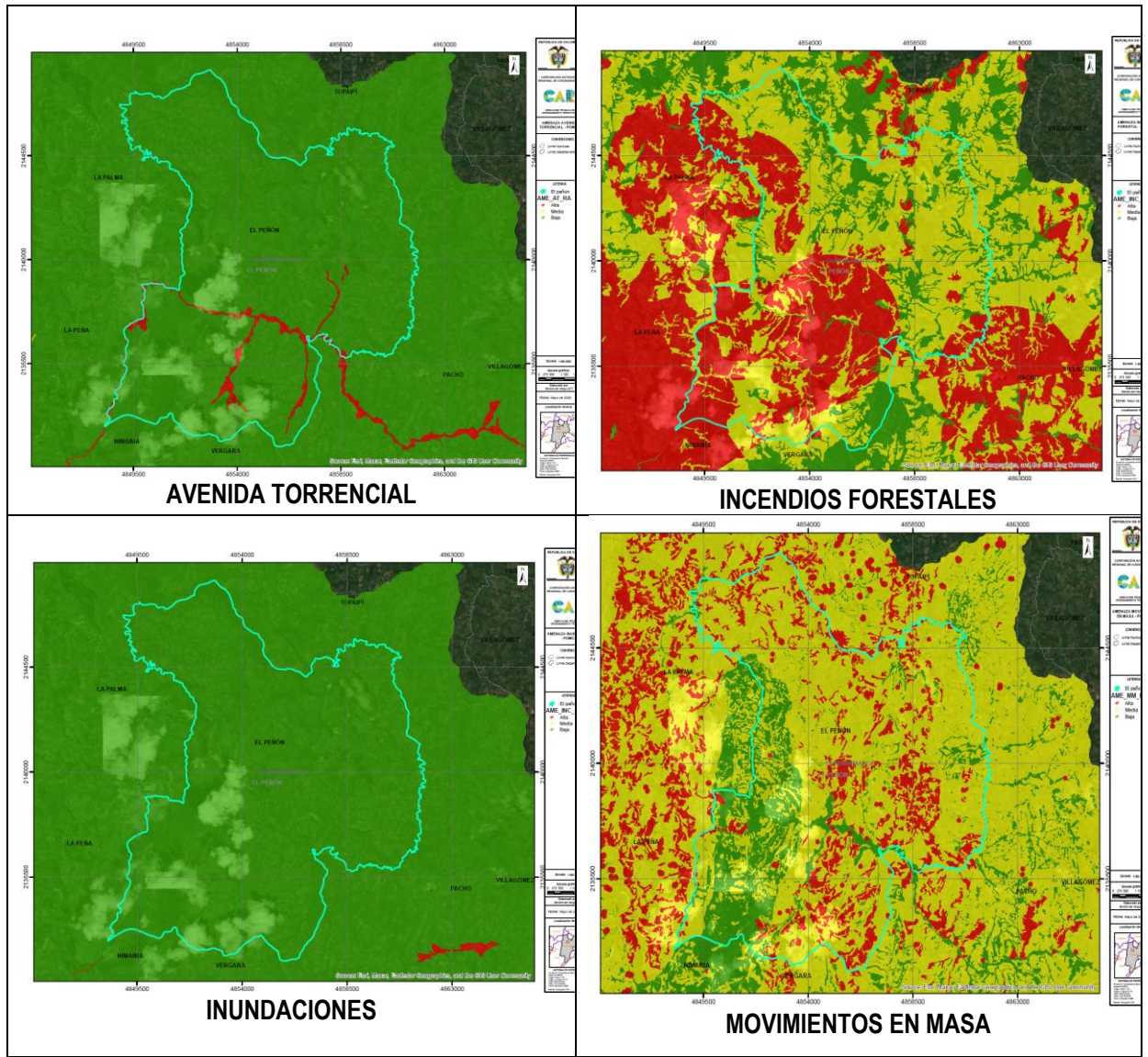
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ





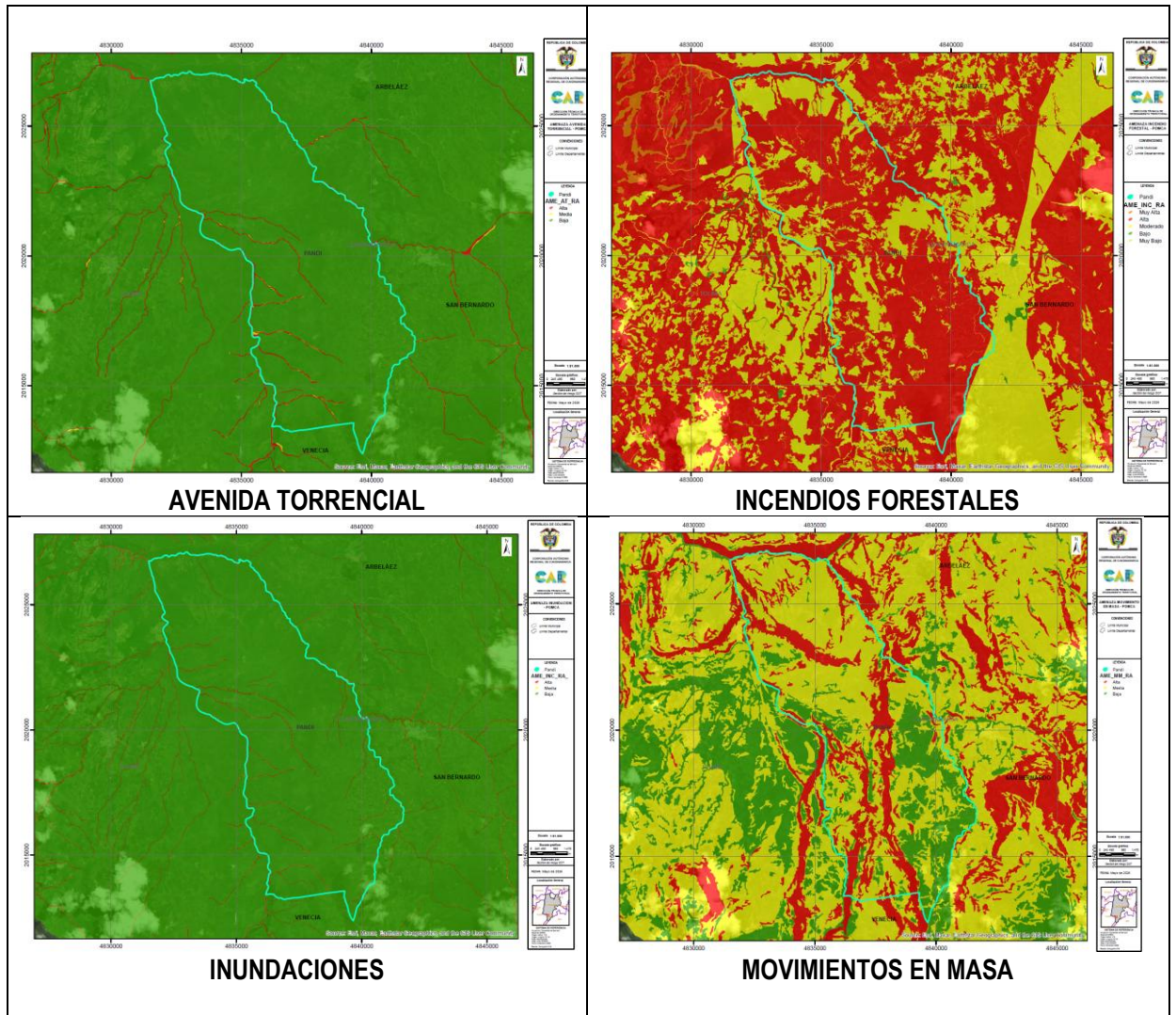
Nota. Los mapas anteriores corresponden a la zonificación de amenaza por los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Topaipí, a partir de la información desarrollada en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Rionegro, correspondiente al año 2022. Estos mapas permiten identificar y representar los niveles de amenaza, clasificados entre muy alta y baja, para cada uno de los fenómenos analizados, a una escala de trabajo de 1:25.000.

MUNICIPIO DE EL PEÑÓN



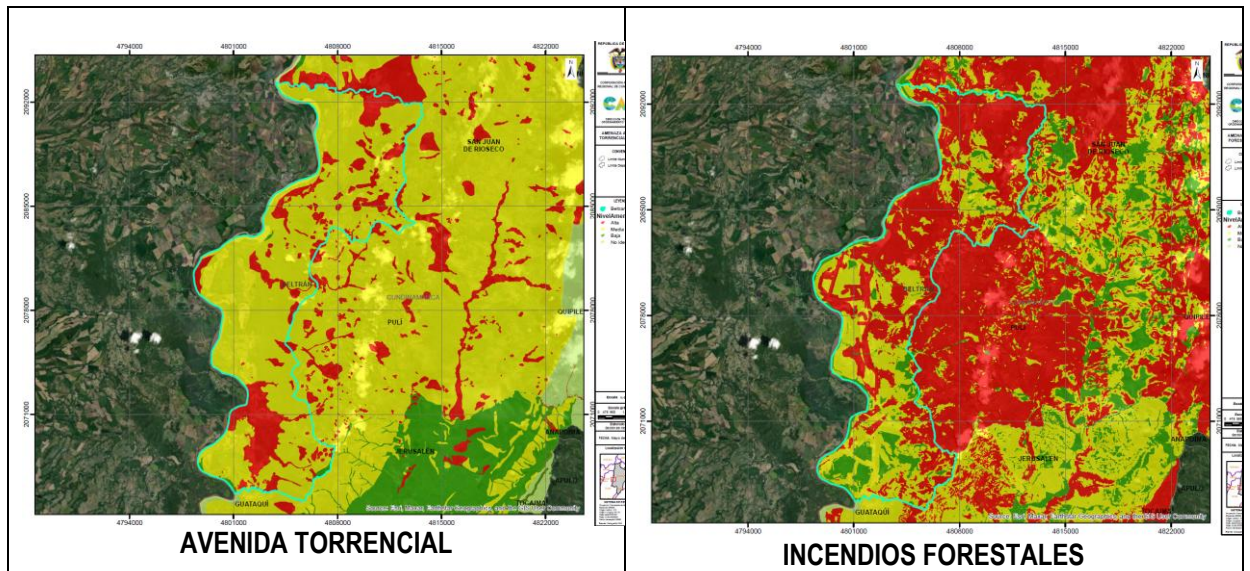
Nota. Los mapas anteriores corresponden a la zonificación de amenaza por los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de El Peñón, a partir de la información desarrollada en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Rionegro, correspondiente al año 2022. Estos mapas permiten identificar y representar los niveles de amenaza, clasificados entre muy alta y baja, para cada uno de los fenómenos analizados, a una escala de trabajo de 1:25.000.

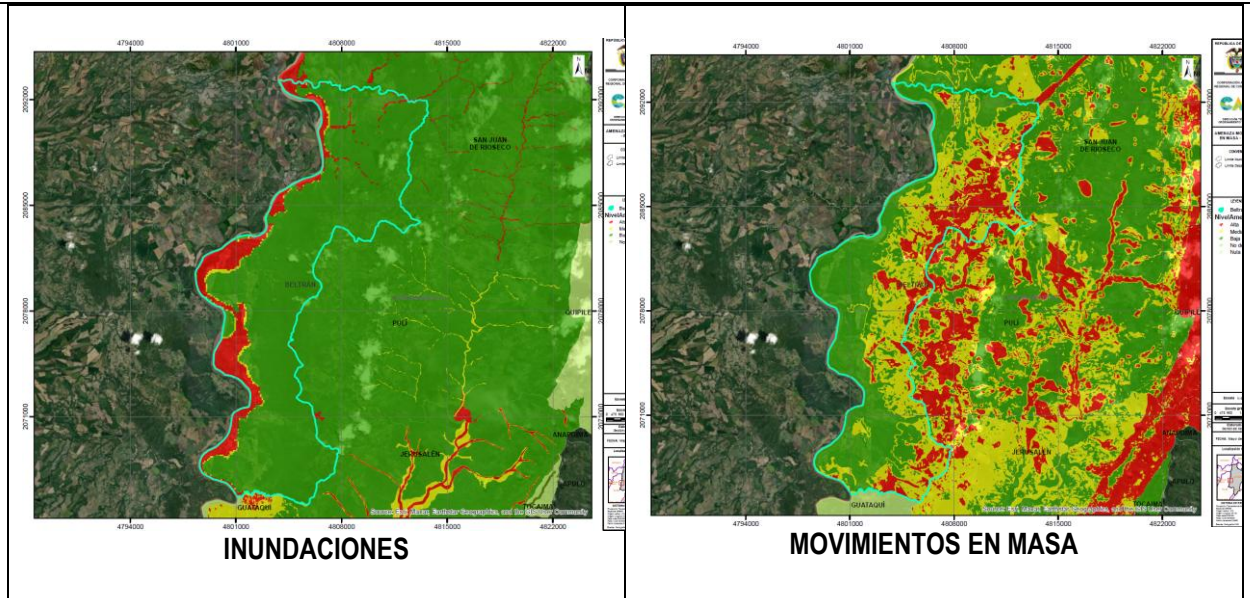
MUNICIPIO DE PANDI



Nota. Los mapas anteriores corresponden a la zonificación de amenaza por los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Pandi, a partir de la información desarrollada en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Sumapaz, correspondiente al año 2023. Estos mapas permiten identificar y representar los niveles de amenaza, clasificados entre muy alta y baja, para cada uno de los fenómenos analizados, a una escala de trabajo de 1:25.000

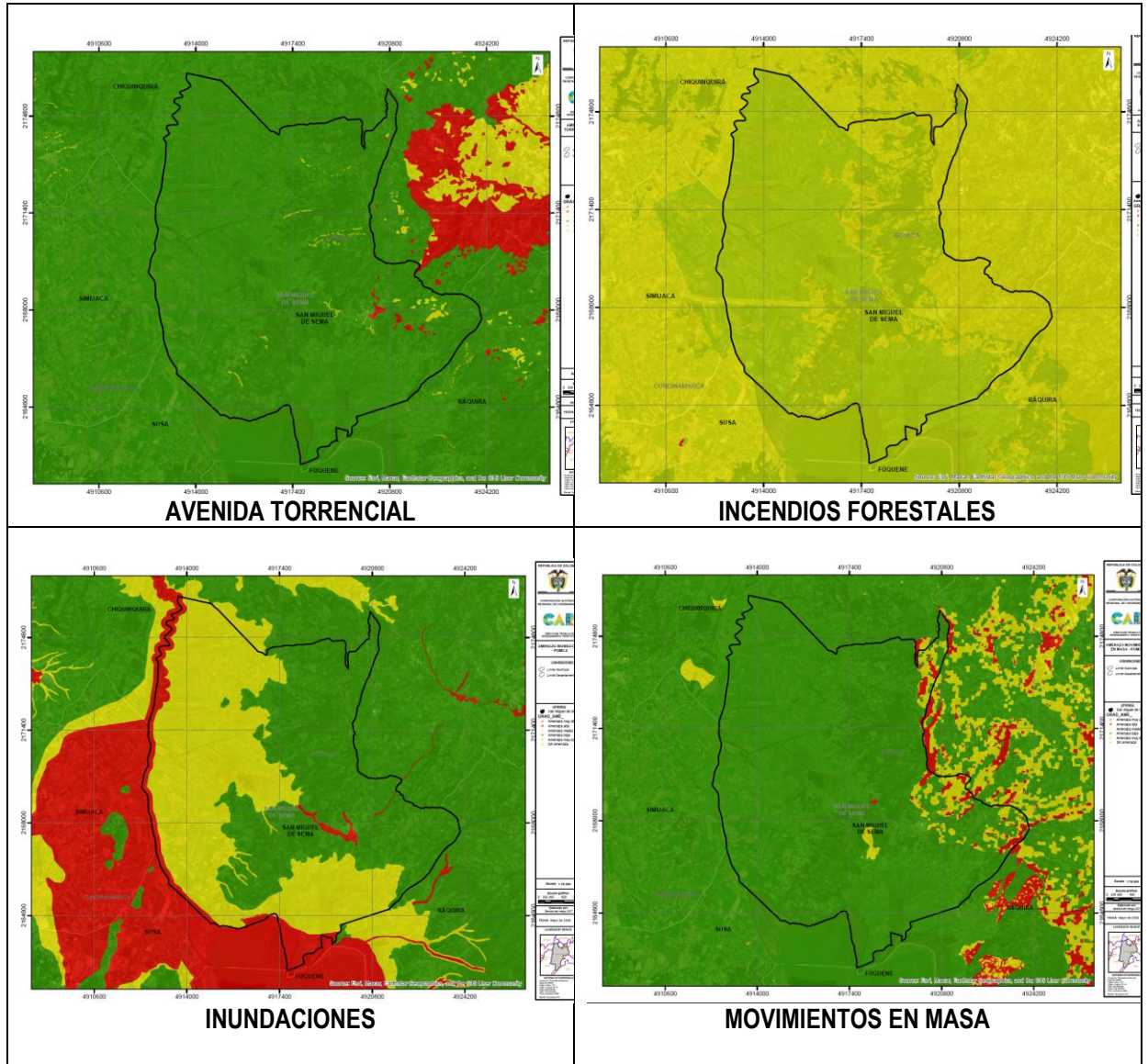
MUNICIPIO DE BELTRÁN





Nota. Los mapas anteriores corresponden a la zonificación de amenaza por los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Beltrán, a partir de la información desarrollada en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Seco y Otros Directos al Magdalena, correspondiente al año 2019. Estos mapas permiten identificar y representar los niveles de amenaza, clasificados entre muy alta y baja, para cada uno de los fenómenos analizados, a una escala de trabajo de 1:25.000.

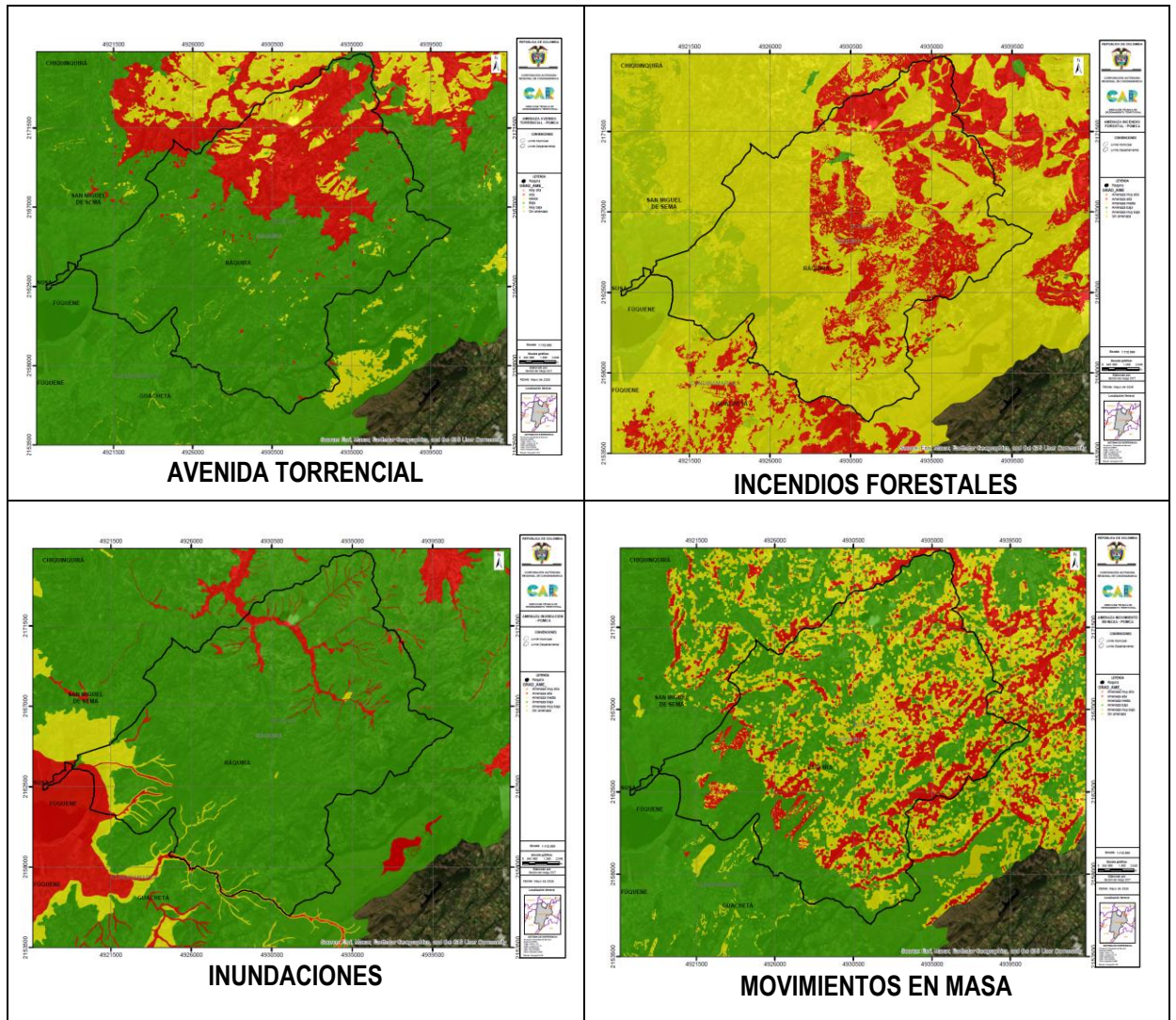
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA



Nota. Los mapas anteriores corresponden a la zonificación de amenaza por los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de San Miguel de Sema, a partir de la información desarrollada en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Alto Suarez, correspondiente al año 2018. Estos mapas permiten identificar

y representar los niveles de amenaza, clasificados entre muy alta y baja, para cada uno de los fenómenos analizados, a una escala de trabajo de 1:25.000.

MUNICIPIO DE RÁQUIRA



Nota. Los mapas anteriores corresponden a la zonificación de amenaza por los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Ráquira, a partir de la información desarrollada en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Medio y Bajo Surez, correspondiente al año 2018. Estos mapas permiten identificar y representar los niveles de amenaza, clasificados entre muy alta y baja, para cada uno de los fenómenos analizados, a una escala de trabajo de 1:25.000.

Como se pudo evidenciar, por los eventos de movimiento en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales, la mayoría de municipios presentan un nivel de amenaza entre alta y media, lo que los convierte susceptibles a que se presenten emergencias que generen afectaciones en el territorio, por lo anterior, es necesario que desde las administraciones municipales y municipio en general, ejecuten acciones y medidas encaminadas a la prevención y mitigación del territorio que permita de esta manera ordenar su territorio de manera segura y sostenible. Por lo anterior, como se desarrolla en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, a partir de la zonificación se priorizó desarrollar los estudios en estos municipios.

Por otro lado, el Servicio Geológico Colombiano – SGC, atendiendo a las necesidades y lineamientos establecidos en la normativa en relación con la elaboración de estudios básicos de riesgo, ha venido construyendo una serie de guías metodológicas para la zonificación de eventos de origen natural y ha establecido algunas condiciones técnicas para conocimiento de las amenazas; es así como, en el año 2010 se emitió el “DOCUMENTO METODOLÓGICO DE LA ZONIFICACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD Y AMENAZA RELATIVA POR MOVIMIENTOS EN MASA ESCALA 1:500.000”, para el 2015 se construyó la “GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE AMNEAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA”, dos años más tarde en el 2017 se estableció la “GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA ESCALA 1: 25.000” y en el año 2021 se entregó el documento denominado “GUÍA METODOLÓGICA PARA ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES”.

En relación con el componente de inundaciones para la elaboración de la amenaza, se han actualizado documentos relacionados con la descripción de guías adaptadas a la normativa actual; Bogotá en el año

2017, emitió la “GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE INUNDACIÓN” y un año más adelante, el “PROTOCOLO DE MODELACIÓN HIDROLÓGICA E HIDRÁULICA”, todo lo mencionado anteriormente en relación con el componente técnico, es un soporte e insumo para la construcción de mapas de amenaza en los territorios de allí la importancia de tener como base fundamental dichos documentos.

Por las anteriores razones y en cumplimiento de los objetos establecidos en los programadas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal enmarcados en el **Proyecto 10. Gestión del Riesgo de Desastres, Objetivo 2. Intervenir con acciones prospectivas y correctivas en el territorio jurisdicción CAR** como medidas de reducción del riesgo de desastres **Actividad 10.2.1. Elaborar estudios técnicos para fortalecer el conocimiento del riesgo en municipios priorizados para el territorio CAR**, se hace necesario suscribir el presente proceso contractual a fin de obtener los “*ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIONES DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.*”, insumo importante en la incorporación del riesgo en los POT’s de los municipios teniendo en cuenta normas y lineamientos claros de intervenciones en los cauces.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIONES DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

3.1.1. ALCANCE

Con el presente Contrato, los municipios priorizados, contarán con un insumo importante para incorporar gradualmente la gestión del riesgo en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio que permita la toma de decisiones de ordenamiento orientadas a un desarrollo seguro en su jurisdicción dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 1523 de 2012 que establece la gestión del riesgo como condicionante para el uso y ocupación del territorio procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

3.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	77101500	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	15- Evaluación impacto ambiental
	77101600	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	16- Planeación Ambiental
	77101700	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	17- Servicio de Asesoría Ambiental
	81101500	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15- Ingeniería Civil y Arquitectura
	81151600	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15- Servicios de Pedología	16 - Cartografía
	81151700	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15- Servicios de Pedología	17- Geología
	81151900	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15- Servicios de Pedología	19- Geofísica

3.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)							
UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total
77101500	4878-DOT ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE	August	August	210 Day(s)	Concurso de méritos abierto 1	OwnResources	3,600,000,00
77101600	ZONIFICACIÓN DE AMENAZA CONDICIONES DE						
77101700	AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA						
81101500	INUNDACIÓN AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS						
81151600	FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE						
81151700	LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA						
81151900	REGIONAL DE CUNDINAMARCA						

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el **Anexo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

NO APLICA

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS

NO APLICA

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios priorizados de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, que corresponden a **RÁQUIRA y SAN MIGUEL DE SEMA en el DEPARTAMENTO DE BOYÁCA y TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, BELTRÁN Y PANDI en el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

3.7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.590.482.111) INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto se encuentra distribuido por vigencia de la siguiente manera:

Total	2026	2027
\$3.590.482.111	\$582.965.487	\$3.007.516.624

3.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601996 de fecha 14 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación y la vigencia futura 2027 mediante el ACUERDO No. 30 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026 “Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Vigencia 2026	Vigencia 2027	TOTAL
CDP N°26601996	ACUERDO No. 18 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026	
\$590.000.000	\$ 3.010.000.000	

3.9. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

- PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO:** Se realizarán pagos parciales por el valor de cada producto conforme al Anexo N°8A de la oferta económica que hace parte de la minuta contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas), incluyendo en cada pago los costos directos soportados durante el periodo objeto de cobro. Cada pago se realizará una vez se certifique por parte de la supervisión el recibo y aprobación del producto objeto de cobro.
- Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según corresponda, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.10.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

- Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
- Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
- Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
- Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
- Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
- Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
- Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
- Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

13. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Cuando aplique)
14. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
15. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
16. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
17. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
18. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
19. Realizar la publicación de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.
20. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
6. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
10. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
12. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026. (Cuando Aplique)
20. Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta que fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales. (Cuando Aplique)
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Identificar, evaluar y espacializar las amenazas de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales) presentes en la jurisdicción de los municipios priorizados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.
2. Identificar, evaluar y espacializar las condiciones de amenaza presentes en la jurisdicción de los municipios priorizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.
3. Identificar, evaluar y espacializar las condiciones de riesgo de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales) teniendo en cuenta los elementos vulnerables presentes en la jurisdicción de los municipios priorizados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.
4. Generar los productos (informes técnicos, cartografía básica – temática, mapas, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y espacialización de las amenazas, condición de amenazas y riesgos teniendo en cuenta los elementos vulnerables por procesos de origen natural; tales como movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales en los municipios priorizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.
5. Determinar las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas y proyección de estudios de detalle, así como el informe final de los municipios priorizados de la jurisdicción CAR.
6. Socializar los productos generados y los resultados finales con el Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y los municipios priorizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, las comunidades y autoridades locales de los municipios priorizados.
7. Presentar informes parciales de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas).
8. Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la supervisión de la CAR, relacionadas con el objeto a desarrollar.
9. Elaborar actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para la validación del estudio con los actores locales y regionales involucrados en el tema.
10. Elaborar todos los productos de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones y Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas).
11. El contratista en un término no superior a 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato deberá poner a consideración de la Corporación, las hojas de vida del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, así como los soportes de la formación académica, experiencia profesional general y específica, documento de identidad, antecedentes, y demás requeridos por la Supervisión.
12. Elaborar el informe técnico final incluyendo los anexos de cada municipio priorizado, de acuerdo con los aspectos contenidos en el Pliego de Condiciones, el cual debe estar debidamente firmado
13. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por la supervisión de la CAR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación. En todo caso al requerirse tiempos adicionales, estos serán acordados con la supervisión a partir de petición expresa del consultor y análisis de pertinencia por parte de la CAR.
14. Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables.

15. Dar cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
16. Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él.
17. Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pagos de seguridad social el personal vinculado a la Consultoría.
18. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Productos:

El contratista debe entregar los siguientes productos:

1. Documento técnico de soporte de la metodología y plan de trabajo, cronograma de actividades con la identificación y diagnóstico de información disponible, cartografía base, generalidades, delimitación y definición de las áreas de estudio
2. Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología en relación con la obtención de insumos de topografía y topobatimetría para los municipios de San Miguel de Sema y Ráquira
3. Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología en relación con la obtención de insumos de topografía y topobatimetría para los municipios de Topaipí, El Peñón, Pandi y Beltrán
4. Desarrollo de la metodología y cartografía para zonificación de la amenaza por eventos de movimiento en masa, inundación, avenida torrencial e incendio forestal para el suelo rural, de los municipios priorizados
5. Documento de desarrollo de la metodología y cartografía con mapas insumos, intermedios y finales para zonificación de la amenaza por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial para la zona urbana, expansión y centros poblados.
6. Documento y cartografía de la zonificación de condición de amenaza y riesgo para suelo rural, urbano, expansión y centros poblados e informe final para toda la zonificación de los municipios priorizados de la jurisdicción CAR.

NOTA 1. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF), remitiendo dos (2) archivos idénticos del informe completo.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **Consultoría**.

3.12. SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial – DOT**, o por quien delegue el ordenador (a) del gasto, quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. En caso de ausencia absoluta o temporal del supervisor, sus funciones serán asumidas por el director o Jefe de la dependencia respectiva o por quien delegue el ordenador (a) del gasto.

3.12.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. 14. Llevar a cabo la verificación y garantizar la

publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

NOTA 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

NOTA 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOTA 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

NOTA 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

NOTA 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

NOTA 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOTA 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

NOTA 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, características y la necesidad de evaluar la capacidad intelectual y técnica de los proponentes, la Corporación Autónoma Regional – CAR considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, regulado por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.**, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes.

Dicha modalidad se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a servicios de **consultoría especializada**, orientados a la ejecución de proyectos del sector ambiental, donde la selección debe recaer en la propuesta con mayor rigor técnico y científico. Este procedimiento garantiza la libre concurrencia, la transparencia y asegura que la adjudicación sea el resultado de una evaluación objetiva basada en la calidad y la experiencia, y no en el factor precio.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

“3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012.

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se

podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la [Ley 80 de 1993](#) y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”.

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

“...1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

- 1. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la **calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 2. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje...”.*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE MERITOS**, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$3.590.482.111), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al capítulo **No. 1. PERSONAL**, se hizo un análisis de costos según las tarifas establecidas en la Resolución CAR No. 1044 del 28 de junio del 2013 *“Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR”*, a la cual se le aplicó el incremento del IPC indexado, hasta establecer el valor de referencia del personal para el año 2026 y 2027, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia específica.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos administrativos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

2. COSTOS DIRECTOS (EQUIPOS)

Para la determinar los costos asociados a los **ítems N°2.1 Levantamiento topográfico con Lidar aéreo, escala 1:2000 o mayor exactitud** (incluye puntos de fotocontrol, aerofotografía, fotocontrol,

ortofotomosaico, modelo digital de terreno - DTM, modelo digital de superficie - MDS, profesional topógrafo, cadeneros, equipos requeridos y demás personal de apoyo), **N°2.2.** Levantamiento topobatómico de cauce (incluye equipo completo de batimetría, hidrometría o sedimentometría; sistema gps, base, rover y colector de datos, aerofotografía, fotocontrol, ortofotomosaico, modelo digital de terreno - DTM, modelo digital de superficie - MDS, profesional topógrafo, cadeneros, demás personal de apoyo y levantamiento a detalle de estructuras de cruce sobre el río como puentes, ductos, etc), **N°2.4.** Perforaciones mecánicas por rotación diámetro NQ con ensayo Standar Penetration Test - SPT (incluye recuperación continua de muestras, descripción visual de estratos encontrados, lecturas de campo, tipo y profundidad muestras recuperadas, SPT, veleta), se tuvo en cuenta los valores cotizados por las empresas ALIANZA SAS, CONSGA SAS y SAINPRO SAS, por otro lado, para el **ítem N° 2.3.** Imagen satelital y/o fotografía aérea en escala 1:25000 o mayor exactitud, se tuvo en cuenta los valores cotizados por las empresas en mención y el valor unitario del Contrato CAR No. 3051 de 2024. Para el cálculo del valor unitario de cada uno de los ítems mencionados anteriormente, se realizó un estudio de mercado y/o análisis comparativo de precios en el cual se estableció la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación.

Para la vigencia 2027, los valores unitarios resultantes del estudio de mercado de los ítems antes mencionados fueron objeto de indexación, con el propósito de proyectar adecuadamente las actividades de este capítulo a ejecutar durante dicho año.

3. ENSAYOS DE LABORATORIO

Para determinar los costos asociados a los ítems **N° 3.1** (*Determinación en el laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo - agregado*), **N° 3.2** (*Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (granulometría por tamizado e hidrometría)*), **N° 3.3** (*Método de prueba estándar para la determinación de la densidad (peso unitario) en laboratorio de especímenes de suelo*), **N° 3.4** (*Determinación límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad de suelos*), **N° 3.5** (*Compresión confinada en muestras de suelo*) y **N° 3.6** (*Corte directo en condición CD, consolidada - drenada (3 puntos)*), se tuvieron en cuenta los precios de servicios de laboratorio de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (2024) y los valores cotizados por las empresas CONSGA S.A.S. y SAINPRO S.A.S. Con estas cotizaciones se realizó el estudio de mercado y/o análisis comparativo de precios en el cual se estableció la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartaron los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación. Los valores unitarios resultantes del estudio de mercado de los ítems antes mencionados se indexaron al año 2027.

Para establecer el valor estimado del **ítem 4.1. ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA, 4X4 2000 CC MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO**, se tomó como referencia la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026 y 2027.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO - ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. "Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO APLICA ☒

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
6.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).	
CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la oferta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales</u>. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

	Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se

	señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato– Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción,
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes.

PERSONAS JURÍDICAS	Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas, en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Nota 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales, dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.												
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.												
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.												
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th><th>Condición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr> <tr> <td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr> <tr> <td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo.</td></tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo.
Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]												
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.												
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.												
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo.												

		[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
	Tomador	• ara las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • ara los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) <i>la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta</i>”. EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.		
6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL). 6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.		

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre a 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que el indicador de liquidez se concentra alrededor de 2.60, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se ajusta a 2 al considerarse adecuado para cubrir obligaciones de corto plazo. Por lo anterior se determina el indicador de Liquidez en **2**.

Índice de Endeudamiento: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se estableció que el índice de endeudamiento se concentra en el límite superior con un valor del 51.88% con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en 60%, al ser un nivel adecuado para evaluar la solidez financiera. Por lo anterior se determina el indicador de Endeudamiento en **60%**.

Razón de cobertura de intereses: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que la razón de cobertura de intereses se concentra alrededor de 9.95 con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **5**, este indicador refleja un nivel adecuado que permite medir la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones financieras derivadas de la deuda utilizando sus utilidades operacionales, por lo anterior se determina el indicador de razón de cobertura de intereses en **5**.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Patrimonio: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se identificó que la rentabilidad del patrimonio se concentra alrededor del 10.68%, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **7%**, considerado adecuado para asegurar la eficiencia administrativa y la sostenibilidad financiera. Por lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad del Patrimonio en **7%**.

Rentabilidad del Activo: Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que la rentabilidad del activo se concentra alrededor del 6.59% con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **4%**, considerado razonable y proporcional para verificar que el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente para ejecutar el objeto contractual. Por lo anterior se determina el indicador de rentabilidad del Activo en **4%**.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

- a) Su objeto o alcance deberán estar relacionados con: “ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO Y/O ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO Y/O DETALLADOS DE RIESGO Y/O ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA Y/O DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, POR PROCESOS DE ORIGEN NATURAL”.
- b) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

* El valor del presupuesto oficial expresado en SMLV corresponde a 2051 SMLV.

- c) Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **TRES (3)** de los códigos del UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

GRUPO	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	77101500	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	15- Evaluación impacto ambiental
	77101600	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	16- Planeación Ambiental
	77101700	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión medioambiental	17- Servicio de Asesoría Ambiental
	81101500	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15- Ingeniería Civil y Arquitectura
	81151600	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15- Servicios de Pedología	16 - Cartografía
	81151700	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15- Servicios de Pedología	17- Geología
	81151900	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	15- Servicios de Pedología	19- Geofísica

- d) Los contratos relacionados en el Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable deben encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

6.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD)..	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 2051 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.3.1. del presente Estudio previo

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.3.1.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, (*emprendimiento o empresa de mujeres*), o empresa de personas con discapacidad (EPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda, según aplique.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente **deberá** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- b) Identificación completa del Contratante,
- c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- d) Número y objeto del contrato,
- e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- f) Plazo de ejecución del contrato
- g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i) Relación de actividades y cantidades *ejecutadas* (En caso de requerirse).

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones **deberá** aportar **copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:**

- a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

8,5 ,	CANTIDAD	DEDICACIÓN H/MES 2026	DEDICACIÓN H/MES 2027	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL/ESPECIFICA
PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	55%	55%	INGENIERO CIVIL CON TÍTULO DE POSTGRADO EN RIESGOS DE DESASTRES O PREVENCIÓN DE DESASTRES O INGENIERIA CIVIL	<u>Experiencia Profesional</u> de DOCE (12) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de OCHO (8) AÑOS como DIRECTOR O COORDINADOR O LIDER DE CONSULTORIA en proyectos relacionados con “Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de origen natural o estudios detallados de riesgos o diseño de obras para la mitigación o estabilización de procesos de origen natura”.
PROFESIONAL No. 2 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	60%	65%	INGENIERO CIVIL CON TÍTULO DE POSTGRADO EN GEOTECNIA O GEOTECNIA AMBIENTAL O INGENIERIA CIVIL CON ÉNFASIS EN GEOTECNIA	<u>Experiencia Profesional</u> de DIEZ (10) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de SEIS (6) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN GEOTECNIA en proyectos relacionados con “Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural”.
PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	1	60%	60%	INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS O INGENIERO EN RECURSOS HIDRAULICOS O INGENIERO HIDRÓLOGO O INGENIERO HIDRÁULICO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON CON TÍTULO DE POSTGRADO EN RECURSOS HÍDRICOS O RECURSOS HIDRÁULICOS O HIDROLOGÍA O HIDRÁULICA O MANEJO Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	<u>Experiencia Profesional</u> de DIEZ (10) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de SEIS (6) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN HIDRÁULICA en proyectos relacionados con “Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural”.

				O ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS	
PROFESIONAL No.4 GEOLOGO	1	35%	35%	GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON CON TÍTULO DE POSTGRADO EN GEOLOGÍA O EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS O RIESGOS	<u>Experiencia Profesional</u> de OCHO (8) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de CUATRO (4) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN GEOLOGÍA O FOTOINTERPRETACIÓN en proyectos relacionados con “Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural”.
PROFESIONAL No.5 GEOMORFÓLOGO	1	35%	20%	INGENIERO FORESTAL O GEOMORFÓLOGO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON CON TÍTULO DE POSTGRADO EN GEOMORFOLOGÍA O GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS	<u>Experiencia Profesional</u> de OCHO (8) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de CUATRO (4) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN GEOMORFOLOGÍA O GEOMORFÓLOGO en proyectos relacionados con “Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural”.
PROFESIONAL No.6 INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG	1	55%	60%	INGENIERO CATASTRAL O INGENIERO TOPOGRÁFICO O INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA O INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO GEÓGRAFO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO DE POSTGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA O SENSORES REMOTOS O GEOMÁTICA O GEOGRAFÍA	<u>Experiencia Profesional</u> de SEIS (6) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de TRES (3) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN SIG O CATASTRAL en proyectos relacionados con Estudios de: amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, o control, o estabilización por procesos de origen natural.
PROFESIONAL No.7 INGENIERO AMBIENTAL	1	20%	20%	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO O INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO DE	<u>Experiencia Profesional</u> de CUATRO (4) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Especifica</u> mínima certificada de DOS (2) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER AMBIENTAL en proyectos relacionados con Estudios de: amenaza, vulnerabilidad

				POSTGRADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL O RECURSOS AMBIENTALES O ÁREAS AMBIENTALES O ÁREAS DE RECURSOS HÍDRICOS Y/O HIDRÁULICOS ORIESGOS DE DESASTRES O PREVENCIÓN DE DESASTRES O EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS	y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, o control, o estabilización por procesos de origen natural.
PROFESIONAL No.8 INGENIERO FORESTAL	1	40%	30%	INGENIERO FORESTAL O ECÓLOGO O EDAFÓLOGO O AGRÓNOMO O BIÓLOGO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO DE POSTGRADO EN RECURSOS AMBIENTALES O ÁREA FORESTAL O ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD O ÁREAS AMBIENTALES O SUELOS O GEOMORFOLOGÍA	<u>Experiencia Profesional</u> de CUATRO (4) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Específica</u> mínima certificada de DOS (2) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER FORESTAL en proyectos relacionados con Estudios de: amenaza, vulnerabilidad y riesgo, o diseños de obras para la mitigación, o control, o estabilización por procesos de origen natural.
PROFESIONAL No. 9 INGENIERO SST DE CONSULTORÍA	1	30%	20%	PROFESIONAL TITULO DE POSTGRAGO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN GESTIÓN DE LA CALIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE O EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL AMBIENTAL Y CALIDAD O GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y	<u>Experiencia Profesional</u> de CUATRO (04) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Específica</u> mínima certificada de DOS (2) AÑOS como AUXILIAR O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO <u>El profesional deberá contar con Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.</u> <u>La experiencia específica será contada a partir de la obtención de la Licencia..</u>

				SALUD EN EL TRABAJO	
PROFESIONAL No. 10 INGENIERO CIVIL	1	50%	40%	INGENIERO CIVIL	<u>Experiencia Profesional</u> de DOS (02) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según corresponda. <u>Experiencia Específica</u> certificada de UN (1) AÑO como INGENIERO CIVIL en proyectos relacionados con "Estudios detallados de riesgos o diseño de obras para la mitigación o control o estabilización de procesos de origen natural".

El proponente deberá diligenciar el **Formato - Relación De Información De La Experiencia Y Formación Académica Del Personal Propuesto**.

NOTA 1. El proponente deberá aportar junto con su propuesta, como requisito mínimo habilitante, los documentos requeridos en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el **PERSONAL MINIMO** a saber:

- a. PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA
- b. PROFESIONAL No.2 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA.
- c. PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA.
- d. PROFESIONAL No.4 GEÓLOGO
- e. PROFESIONAL No.5 GEOMORFÓLOGO

NOTA 2. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **Formato - Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles indicados, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 3. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- 1. La hoja de vida del personal propuesto
- 2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- 3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- 4. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- 5. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- 8. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- 9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- 10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- 11. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- 12. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- 13. Carta de compromiso.

NOTA 4. El cómputo de la experiencia profesional general será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda

NOTA 5. Para la acreditación de la experiencia específica certificada del personal, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser expedidas por el contratante
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),

- Indicar nombre del contratante.

2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
6. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
8. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 6. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 7. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la *supervisión* del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

NOTA 8. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 9. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 11. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 12. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 13. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) *“Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo*

requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 15. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia específica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 16. Los contratos presentados, para acreditar la experiencia específica de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la evaluación de la propuesta económica, se debe tener en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones.

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.		87.5
Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida.	60	
Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal	27.5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		0.25
PUNTAJE TOTAL		100

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

6.5.1. EVALUACION TÉCNICA (87.5 PUNTOS)

a) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE – HASTA SESENTA (60) PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente, de conformidad con el siguiente criterio.

CRITERIO	PUNTAJE
Se asignarán 20 puntos por cada contrato adicional cuyo objeto se relacione con: “ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO Y/O ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO Y/O DETALLADOS DE RIESGO Y/O ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA Y/O DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, POR PROCESOS DE ORIGEN NATURAL”. Hasta 1 contrato.	20
Se asignarán 20 puntos por cada contrato adicional cuyo objeto se relacione con: “ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO Y/O ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO Y/O DETALLADOS DE RIESGO Y/O ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA Y/O DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, POR PROCESOS DE ORIGEN NATURAL”. Hasta 2 contratos.	40
Se asignarán 20 puntos por cada contrato adicional cuyo objeto se relacione con: “ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO Y/O ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO Y/O DETALLADOS DE RIESGO Y/O ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA Y/O DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, POR PROCESOS DE ORIGEN NATURAL”. Hasta 3 contratos.	60
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO	60

Los contratos aportados deberán acreditar las siguientes condiciones:

- **Suscritos a partir del 1° de enero de 2016.** Este período de tiempo se define a partir de la expedición del Decreto No.1077 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*”
- Los contratos aportados deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el decreto No.1077 de 2015 de MADS.
- En todo caso los contratos aportados deberán incluir las zonificaciones de amenaza por movimiento en masa, avenida torrencial e inundación. Cuando el contrato corresponda a estudios básicos de riesgo, deberá incluir además la zonificación de amenaza por incendios forestales y mínimo uno de estos debe incluir la articulación y/o armonización con la zonificación de riesgos del POMCA respectivo.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del PROPONENTE se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia mínima habilitante

De igual manera se aclara que la experiencia adicional no será tomada en cuenta como experiencia mínima habilitante.

b) EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL – HASTA VEINTISIETE PUNTO CINCO (27.5 PUNTOS):

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTISIETE PUNTO CINCO (27.5)** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	15	Se asignarán 5 puntos por cada proyecto como DIRECTOR O COORDINADOR O LIDER DE CONSULTORIA en proyectos relacionados con “Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de origen natural o diseños de obras para la mitigación, o control, o estabilización por procesos de origen natural”. Hasta TRES (3) proyectos..

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO						
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	12.5 puntos	Se asignarán máximo 12.5 puntos por acreditar una (1) formación académica adicional relacionada con la mínima requerida a saber:<table><tr><td>ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO</td><td>4 PUNTOS</td></tr><tr><td>MAESTRIA EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO</td><td>8 PUNTOS</td></tr><tr><td>DOCTORADO O SUPERIOR EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO</td><td>12.5 PUNTOS</td></tr></table>	ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO	4 PUNTOS	MAESTRIA EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO	8 PUNTOS	DOCTORADO O SUPERIOR EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO	12.5 PUNTOS
ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO	4 PUNTOS							
MAESTRIA EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO	8 PUNTOS							
DOCTORADO O SUPERIOR EN GEOTECNIA O HIDRÁULICA O RIESGOS O PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O GESTIÓN DEL RIESGO	12.5 PUNTOS							

NOTA: Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del personal se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia específica mínima habilitante

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tomada en cuenta como experiencia mínima habilitante.

6.5.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de **máximo 10 puntos** por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a. Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b. Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

a. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará **CINCO (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4.3. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad otorgará **DOS (2) PUNTOS** de conformidad con el art artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. de decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones

:

- 1. Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad:** Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
- 2. Vinculación laboral de personas con discapacidad:** Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para esto debe presentar según corresponda: i) el **Formato - Puntaje Emprendimiento O Empresa De Personas Con Discapacidad o el Formato - Puntaje Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda y el cumplimiento de las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

NOTA: Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Emprendimientos Y Empresas De Mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme y Emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.4.5. MIPYMES (0,25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) de conformidad con el párrafo tercero del art. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única, la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta en el anexo correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

8.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad máximo dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y clausula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución.	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio	Por el termino de tres (3) años más contados a partir del recibo a satisfacción	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de cumplimiento de la garantía única deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

8.2.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

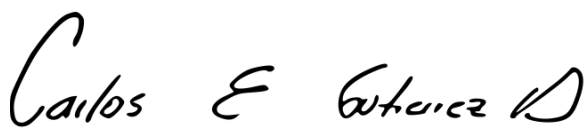
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por una cuantía equivalente a trescientos 300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.	
IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO	

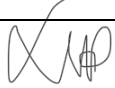
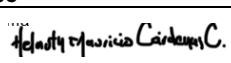
De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-02 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
MÉXICO	X		*		X	X	
ALIANZA PACIFICO		X	*		X		X
CANADA		X	*		X		X
CHILE		X	*		X		X
COREA		X	*		X		X
COSTA RICA		X	*		X		X
ESTADOS AELC		X	*		X		X
ESTADOS UNIDOS		X	*		X		X
UNIÓN EUROPEA		X	*		X		X
ISRAEL		X	*		X		X
TRIANGULO NORTE		X	*		X		X
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		X	*		X		X

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.


CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA


YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA
Director Técnico de Ordenamiento Territorial - DOT

Elaboró	Reviso	Aprobó
Firma 	Firma 	Firma 
Nombre: Christian Camilo Gutiérrez Angulo	Nombre: Ximena Paola Pulido Castaño	Nombre: Helmut Mauricio Cárdenas Cajamarca
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Director Operativo
Dependencia: DOT	Dependencia: SGPOA	Dependencia: DOT
Elaboró	Reviso	Aprobó
Firma 	Firma	Firma
Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Baquero	Nombre:	Nombre:
Cargo: Contratista	Cargo:	Cargo:
Dependencia: DOT	Dependencia:	Dependencia:
Elaboró	Reviso	Aprobó
Firma 	Firma	Firma
Nombre: Anyi Carolina Gonzalez Escobar	Nombre:	Nombre:
Cargo: Contratista	Cargo:	Cargo:
Dependencia: DOT	Dependencia:	Dependencia:

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE/ MEMORANDO	FECHA
8	Se actualiza el formato precisando la información requerida en cada numeral y sus ítems. Se ajustan aspectos relacionados con la dependencia, proyecto, responsables, descripción de la necesidad, objeto contractual, alcance, clasificación, presupuesto, forma de pago y obligaciones de la Corporación, contratista y supervisor. Asimismo, se actualizan la modalidad de selección, fundamentos jurídicos y valor estimado del contrato, incluyendo la referencia a la exclusión de IVA para trámites ante la ANLA y se incluye el control de cambios en el documento.	Grupo de Mejora GCT Memorando 20263087527	03-09-2026